



Resolución Directoral

No. 110 - 2022-MIMP/OGRH

Lima, 14-07-2022

Visto el Informe N° D000326-2022-MIMP-OPTP, elaborado por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de fecha 14 de julio de 2022 y demás antecedentes administrativos del caso.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora GINA LILIANA BASAGOITIA CÁRDENAS ocupa el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, Plaza CAP N° 155 de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Memorándum N° D000473-2022-MIMP-OGPP de fecha 12 de julio del 2022 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, manifiesta a la Oficina General de Recursos Humanos, en relación a la Resolución Directoral N° 106-2022-MIMP/OGRH, mediante la cual se designó temporalmente a la servidora YÉSICA CELESTINA TORRES MASGO en el cargo de Directora II de la Oficina de Modernización Institucional, en adición a sus funciones como Directora II de la Oficina de Inversiones, por el periodo comprendido entre el 08 de julio de 2022 al 13 de julio de 2022; motivo por el cual solicita disponer a quien corresponda gestionar la designación temporal en el cargo de Directora II de la Oficina de Modernización Institucional a la señora GINA LILIANA BASAGOITIA CÁRDENAS, en adición a sus funciones, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades a cargo de la Oficina de Modernización Institucional; solicitando se emita la resolución directoral correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2021-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de setiembre del 2021, se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-MIMP, para excluir los requisitos mínimos y competencias de los cargos referidos a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP;

Que, el cargo estructural de Director (a) II de la Oficina de Modernización, es clasificado como SP-DS (Servidor Público - Directivo Superior), Plaza de Carrera con N° de orden Plaza CAP N° 066, en condición de vacante, conforme el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", que en el numeral 3.6.2 señala entre otros, que el encargo de puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su parte pertinente que el encargo es temporal excepcional y fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal, lo cual es formalizado con la decisión de directivo/a que tiene la atribución delegada por el/la titular de la entidad de la renovación o finalización del encargo;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que el encargo de puesto es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento Interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Resolución Ministerial N° 248-2017-MIMP, establece que el encargo es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, en adición a sus funciones, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un cargo o función de responsabilidad directiva dentro de la Entidad, no pudiendo superar el ejercicio presupuestario;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 del citado Reglamento Interno, establece que el encargo de puesto es la acción administrativa de personal mediante la cual se autoriza a un/a servidora civil el desempeño de un cargo o puesto vacante. En ese caso, el/la servidor/a civil encargado del cargo o puesto debe reunir los requisitos mínimos del cargo o puesto según el instrumento de gestión del MIMP;

Que, conforme ha señalado la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el numeral 2.7 numeral i) del Informe Técnico N° 001550-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de octubre de 2020, *“El encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los instrumentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.”*;

Que, mediante Informe N° D000326-2022-MIMP -OPTP de fecha 14 de 2022, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, en su condición de órgano técnico de la Oficina General de Recursos Humanos, ha verificado que el puesto de Director(a) II de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP se encuentra vacante y ha determinado que la servidora GINA LILIANA BASAGOITIA CÁRDENAS cumple con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419 y previstos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por Resolución Ministerial N° 250-2021-MIMP;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dentro de los cuales se encuentra el subsistema de gestión de empleo (numeral 3.3), dentro de cual se encuentran los procesos de administración de personas (numeral 3.3.2) y el proceso denominado “desplazamientos” (inciso vii);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero del 2022, y modificado a través de la Resolución Ministerial N° 098-2022-MIMP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de abril del 2022 se delegó facultades y atribuciones al Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos para tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto, entre otros, encargos de funciones y puestos y de todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal;



Resolución Directoral

No. 110 - 2022-MIMP/OGRH

Lima, 14-07-2022

Que, el artículo 76º numeral 76.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia;

Que, en tal sentido, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir la correspondiente resolución administrativa en el ámbito de sus competencias funcionales;

Con el visto bueno del Director II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP y modificado a través de la Resolución Ministerial N° 098-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. ENCARGAR a la servidora **GINA LILIANA BASAGOITIA CÁRDENAS**, el puesto de Director/a II de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. PRECISAR que el encargo de puesto a que se refiere el artículo anterior tendrá vigencia desde el 14 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo disposición distinta.

Artículo 3º. NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **GINA LILIANA BASAGOITIA CÁRDENAS** para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º. REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

Regístrese y comuníquese,